

SUPLEMENTO

A LA GACETA DE MADRID

DEL VIERNES 15 DE AGOSTO DE 1834.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del día 14 de Agosto.

Se abrió á las once menos cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandaron pasar á la comision de poderes los testimonios de las actas de la junta electoral celebrada en Madrid, nombrándose Procurador á D. Severiano Paez Jaramillo en reemplazo de D. Fermin Caballero; y la celebrada en Salamanca, nombrándose Procurador á D. Francisco Crespo Rascon en el del Sr. marques de Villacampo; remitidos ambos por el Gobierno.

El Estamento quedó enterado de una exposicion del Sr. D. Antonio Alcántara Navarro, electo Procurador por Málaga, manifestando estarse restableciendo de una enfermedad en Archidona, y que así que lo esté se presentará.

Tambien lo quedó de un oficio del Sr. Ministro de Estado, manifestando haber dado las disposiciones oportunas para que se imprimiese y repartiese á los Sres. Procuradores la memoria leida por el Sr. Ministro de la marina relativa á este ramo.

Se mandó pasar á la comision de poderes los testimonios de las actas de las juntas electorales de Tarragona y Barcelona, por las cuales habian sido electos Procuradores los Sres. D. Guillermo Oliver y D. Ignacio S. Pons y Barba en reemplazo de D. Ramon Ciscar. Asimismo acompañaba una exposicion del referido Oliver renunciando su cargo, por no permitírsele desempeñar sus circunstancias actuales, nacidas de los inñitos sacrificios y padecimientos que ha sufrido.

A la comision de gobierno interior se pasó una exposicion remitida por el Gobierno y hecha por D. Sebastian de Llano, maestro de ceremonias de ambos Estamentos, respecto á la falta de fondos en que se halla para satisfacer los gastos de ambos.

El Estamento quedó enterado de un oficio del Sr. Ministro de Guerra en que manifestaba haberse servido S. M. señalar el sábado próximo 16 del corriente para que leyese al Estamento la memoria de su ramo.

La comision de poderes, en vista de la exposicion del Sr. D. Cayetano García de la Maza, Procurador por Valladolid, pidiendo se le exonerase del cargo de Procurador por la enfermedad de la vista que padece, opinaba no ser bastante causa para privarse el Estamento de su cooperacion, dispensándole en lo posible del trabajo de comisiones, por lo cual no convenia acceder á su solicitud. Se aprobó este dictámen.

La misma comision, en vista de la exposicion del Sr. D. Saturnino Calderon, electo Procurador por Orense, sobre que no podia ser Procurador sin admitírsele para prueba de sus rentas los bienes doctales de su especie; opinaba que siendo los bienes matrimoniales propios de ambos desposados, como ya se habia manifestado en iguales ocasiones, debia hacerse saber al interesado que se presente con sus poderes y documentos justificativos para tomar asiento en el Estamento.

Despues de una ligera discusion en que tomaron parte los Sres. Gonzalez Alonso, Ochoa, Medrano y Lopez, quedó aprobado el dictámen de la comision.

Se mandaron pasar á la misma los poderes y documentos presentados por el Sr. D. Jacinto Romarate, electo Procurador por la provincia de Vizcaya.

El Sr. Secretario Trueba leyó el art. 51 y manifestó que la mesa en su virtud habia nombrado las comisiones ordinarias siguientes:

Del Interior: Sres. Acevedo, Ochoa, Riva-herrera, Caballero, Abarques, conde de las Navas y Calderon de la Barca.

De Guerra: Sres. Serrano, Butron, Hubert, Rodriguez Paterna, Melendez, Vazquez y Carrillo.

De Marina: Sres. Ulloa, Tosquellas, Domecq, Subercase y Rodriguez de Vera.

De Milicia urbana: Sres. marques de Espinardo, Polo y Monge, Viseo, Chacon, Dominguez, Aranda y Fuster.

Para aumentar la de Hacienda á los Sres. marques de Montevirgen y marques de Someruelos.

El Sr. Domecq manifestó que no entendiendo nada de Marina, se hallaba en el caso de no poder servir en la comision de este ramo.

El Sr. Presidente contestó que la escasez de oficiales de Marina en el Estamento hacia se echase mano de sujetos de otros conocimientos que pudiesen cooperar con los pocos que tuviesen, y ayudar á los demas Sres. Procuradores nombrados para la comision.

En seguida se pasó á leer la memoria del Ministerio de lo Interior. El Sr. Secretario de este ramo antes de proceder á su lectura tomó la palabra exponiendo lo siguiente:

Sr. Moscoso, ministro de lo Interior: "S. M. la REINA Gobernadora ha

tenido á bien mandarme que me presente al Estamento de Sres. Procuradores á leer la exposicion que previene el ESTATUTO REAL forme cada ministro de su respectivo ramo. Mis deseos fueran de que esta memoria presentase un cuadro acabado de prosperidad en la Nacion; pero el Estamento sabe bien que aunque cuenta este Ministerio poco mas de año y medio de su creacion, el primer año se ha pasado necesariamente en plantearle y reunir los documentos esparcidos en varias oficinas, y que solo de seis meses á esta parte, ó mas bien desde 30 de Noviembre último en que se hizo la division de Provincias, es desde cuando puede contarse la verdadera existencia de este Ministerio. No será, pues, un cuadro acabado el que voy á leer, sino solo una coleccion de deseos y votos de un ministro amante de su pais, que los presenta á los Procuradores del mismo. Les presenta las ideas que cree convenientes para la felicidad de la patria, y que no duda serán acogidas por los representantes de los pueblos, ofreciendo al Gobierno aquel auxilio que debe esperar y tiene derecho á reclamar de los hombres enviados por los mismos pueblos para mirar por sus intereses. El Gobierno se propone presentar siempre en sus ideas la perseverancia, que es la garantía mas segura del acierto; y cree que encontrará en los Señores Procuradores las luces de que el Ministerio debe carecer por si solo, y hallará en ellos la cooperacion que exigen los mismos intereses de los pueblos. Pasó, pues, á leer la memoria de que trata."

Leida la memoria, dijo el mismo Sr. Moscoso que así que se leyese en el Estamento de Próceres, se imprimiria y repartiria.

El Estamento quedó enterado.

El Sr. conde de las Navas dijo: "Quisiera aprovechar la ocasion de estar presente el Sr. Ministro de lo Interior para que contestará á una pregunta. Esta es: ¿hasta qué punto son ciertas las conspiraciones de que se habla en estos dias y han sido descubiertas, y hasta qué punto se han tomado medidas para reprimirlas ó evitarlas?"

Sr. Srío. de lo Interior: "No me hallo autorizado en este momento para contestar á la pregunta que con un laudable deseo hace el Sr. Procurador. Cuando se haga esa misma cuestion en regla, el Gobierno podrá contestar segun los datos que tenga; pero ahora declaro que no vengo preparado para responder á la pregunta. Mi deber en este momento es solo poner en noticia del Estamento el estado del ramo de mi cargo, como lo he hecho con la memoria que acabo de leer, y nada mas."

Sr. Lopez: "El Sr. Ministro de lo Interior nos dice que su deber en este momento es solo verificar la lectura de su memoria, y nada puede oponerse á esto en verdad; pero ha llamado muy particularmente mi atencion un punto capital y del mayor interes para el pais y para el mismo Gobierno. Desearia aprovechar la oportunidad de hallarse presente el Sr. Ministro para satisfacer mi ansiedad en este punto; ansiedad de que participan muchos individuos de este Estamento. Me parece que en cierto modo hemos principiado nuestros trabajos por el fin, y que hemos olvidado el objeto mas interesante: nos hemos desentendido de varias cuestiones muy graves, y cuya resolucion reclaman los mas grandes intereses de la patria. La misma REINA Gobernadora nos invita á que, en union con el Gobierno, consolidemos sus bases, y fijemos su poder sobre cimientos inderestructibles. Desgraciadamente tenemos entre nosotros un enemigo que desearia levantar la antorcha de la supersticion y tirania para aniquilarnos, y restablecer el yugo de hierro con que nos oprimió por largo tiempo. Las facciones, señor, pululan por todas partes. ¿Y quien son los que corresponden á ellas? Los empleados por el Gobierno, segun manifestan los últimos acontecimientos de Valencia y otras partes, que abusan de su situacion y de la sombra de este mismo Gobierno para clavar el pañal en la patria. Es cierto, señor, que esta responsabilidad no pesa sobre el actual ministerio, porque sus empleados han debido su nombramiento á circunstancias anteriores á la época actual en que los ministros eran tan facciosos como ellos. Pero esta triste experiencia exige que el Gobierno convierta toda la atencion hácia un asunto de importancia tan trascendental. Estas facciones son batidas en todas partes, pero nunca deshechas. Los rebeldes que logran escapar del acero de los patriotas y son aprehendidos, encuentran un espíritu de consideracion mal entendida que les permite volver á sus delitos. No me cansaré de decirlo: la impunidad alienta á los malvados, y al mismo tiempo hace decaer el espíritu de los buenos. Un corto número de victimas inmoladas en un principio hubieran evitado muchisima sangre en lo sucesivo. Estos principios tan luminosos y tan conformes á la razon, los ha confirmado siempre la experiencia. Si tuvieramos necesidad de acreditarlo, invocaria la sombra de un Torrion, de un Bazán y otros varios héroes, á quienes la primera tentativa condujo al cadalso, honroso sin embargo por la causa que defendian. Harto tiempo há, señores, que estamos durmiendo; ya es tiempo de que despertemos del letargo. El ciudadano pacífico que ha visto talados sus campos, incendiada su casa y errante su familia á merced de esas hordas de foragidos, condena amargamente el sistema que tan funestos resultados le produce: su deseo es que la ley sea impasible, inflexible, y nunca tenga excepciones que den lugar á que la impunidad sea motivo de renovar los delitos. Desca que el Gobierno le garantice la

libertad individual hasta el punto posible con la conveniencia pública. Este es á mi modo de entender el único medio de que renazca la confianza en los buenos, y de que los malos renuncien, si no á sus principios, porque no es posible, al menos á sus tentativas, y de que se forme entre el Gobierno y el pueblo aquel nudo indestructible, que es la principal garantía de la libertad y del trono. Yo llamo la atención del Estamento y del Gobierno sobre este punto, y deseo que se ocupen de él con aquel tino y circunspección que exige una materia de su importancia.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. Gonzalez, electo Procurador por la provincia de Huelva.

Sr. conde de las Navas: «El asunto de que acaba de tratar el Sr. Lopez me parece tan vital, que suplico al Sr. Presidente señale día para que se discuta, á fin de que podamos sentar la primera base para sostener la causa de la libertad y del trono de ISABEL II. Es menester que entremos en esta discusión, para que se ilustre el Estamento sobre la situación actual del país.»

Sr. Presidente: «No puede señalarse día para la discusión por no haberse formalizado proposición alguna.»

Sr. García Carrasco: «Pido que se lea el art. 110 del Reglamento. (Se leyó). En virtud de él hago formal proposición para que se llame la atención del Gobierno, y mas particularmente la de los Sres. Ministros de lo Interior y de Guerra, sobre los extremos que ha tocado el Sr. conde de las Navas, y nos digan cuáles son los males que afligen á la Nación, y cuáles las medidas que ha tomado el Gobierno para remediarlos.»

El Sr. Ministro de lo Interior: «Debo hacer una aclaración. El Gobierno no se presentará á dar cuenta por una mera indicación de un Sr. Procurador; se presentará sí á contestar francamente, cuando se fijen las ideas por medio de una petición dirigida á S. M. por todos los trámites prevenidos en el Reglamento. No de otra manera satisfará el Gobierno á la curiosidad, aunque muy laudable en verdad, de los Sres. Procuradores: de lo contrario se verían precisados los Secretarios del Despacho á abandonar sus obligaciones principales, de las que tal vez pende la salvación del Estado. En ninguna parte del Reglamento se impone á los Secretarios del Despacho el deber de contestar siempre y cuando acomode á un Sr. Procurador sobre cualquier punto pendiente de su cargo. Deben solo esta satisfacción á la REINA Gobernadora, en quien reside únicamente la facultad de gobernar y de ejecutar cuanto concierne á la salvación de la patria. Mas el darla al Estamento, cuyas facultades son puramente legislativas, solo lo pueden verificar cuando se firme una petición en regla: entonces satisfarán los Ministros á cuantas preguntas se les hagan.»

El Sr. Lopez: «Veo que no se da la inteligencia que corresponde á nuestra proposición. El Sr. Secretario del Despacho ha equivocado sin duda las ideas. No se trata de residenciar al Gobierno, sino de excitar su celo para que presente el cuadro que en el día ofrece la Nación, y no es lo mismo uno que otro. No se habla de los casos que previene la ley, ni de ninguna propuesta del Ministerio: se trata solo de que aunque el Estamento tiene el derecho de petición, no puede ejercerlo si no está ilustrado sobre lo que va á pedir. No se quiere penetrar en los arcanos del Gobierno, ni comprometer sus secretos, sino que en uso de la facultad que concede el art. 110 del Reglamento, que previene que con 24 horas de anticipación se avise al Gobierno sobre los asuntos de que se va á tratar, se dé este aviso á los Sres. Ministros de lo Interior y de Guerra para que vengan á manifestar al Estamento el estado del país.»

El Sr. Ministro de lo Interior: «Aplaudo mucho el celo del Sr. preopinante; pero como primer agente del poder, sin el cual no se conserva la sociedad, debo sostener los derechos del trono que me tiene encomendados S. M. Jamás consentiré que se establezcan nuevas resoluciones para que el Ministro venga en particular á contestar á simples indicaciones de Sres. Procuradores. Lo hará así cuando estas se presenten con arreglo á los trámites que el Reglamento marca, y aun entonces será al Estamento y no á sus individuos en particular á quien se trate de satisfacer. Cuando llegue este caso se tranquilizarán sus alarmas; pero nunca abandonará el Gobierno las funciones que le están confiadas. Si el Sr. Procurador hiciere una proposición, observará el Gobierno si está hecha con arreglo á las fórmulas proscritas, y se apresurará á acceder á los deseos del Estamento; pero en el momento que se separe una línea, un ápice de dichas fórmulas, no se considerará el Ministerio en obligación de responder á ellas. Repito que he venido á cumplir con mi deber y el mandato de S. M. presentando la memoria que previene el Estatuto. Esta no admite discusión. En ella se presenta el cuadro de mi departamento, que es á lo que estoy autorizado, sin poder extenderme mas ni una sola palabra. Aunque mañana se me preguntase, no podría hacer otra cosa que referirme á las mismas expresiones que aquella encierra. He cumplido con mi deber, por lo que espero que las Cortes me permitan retirar para ocuparme en los asuntos que están á mi cuidado.»

Un Sr. Procurador manifestó que si se hacia alguna proposición debía ser con arreglo á lo prevenido en el Estatuto y Reglamento, sin cuyo requisito no podia deliberarse.

El Sr. conde de las Navas: «Voy á deshacer una equivocación. No es nuestra mente pedir cuentas al Gobierno, sino solo la de que conociendo el peligro en que la patria puede estar, ó mas bien no teniendo noticias para tranquilizar á nuestros comitentes sobre este punto, se pidan al Gobierno con el doble objeto de tranquilizarlos, y de ayudar al Gobierno á que establezca sobre bases sólidas la libertad de la patria y el trono de ISABEL II. No ignoramos cómo se hacen las peticiones: deben firmarlas 12 individuos: pero esta no es petición. Es una proposición de armonía entre el Estamento y el Gobierno para deshacer pronto á sus enemigos, y empleando mutuamente sus fuerzas, ayudarse poderosamente en cuanto necesiten. No es petición, repito, la que se hace: es una proposición, y aunque fuera necesario salirse de los límites que traza el Reglamento, la salud del pueblo es la primera ley á que debemos atenernos.»

El Sr. Presidente mandó leer el art. 75, y el Sr. marques de Falces pidió que se hiciese proposición formal.

Sr. Abargues: «Las últimas noticias recibidas de Valencia manifiestan haberse descubierto una conspiración que hace mucho se sabia su existencia, compuesta en su mayor parte de personas que estaban al frente de los principales destinos. Por lo mismo cuando estamos, por decirlo así, sobre un volcan, es raro que se trate de sujetarnos estrictamente á las fórmulas regulares.»

Se leyó la proposición del Sr. Lopez, concebida en los términos siguientes: «pido que el Estamento se ocupe á la mayor brevedad posible del estado

de la nación, relativo al cuidado que ofrezcan las facciones que estallan en varios puntos de la Península, y que señalándose día al efecto se avise á los Sres. Ministros de lo Interior y de Guerra con la anticipación que previene el Reglamento.»

El Sr. Secretario de lo Interior: «Pido que se lean los artículos 130 al 134 del Reglamento. (Se leyeron.) Ruego á los Sres. Procuradores que se penetren del deseo que tiene el Gobierno de satisfacerles, sin faltar á los deberes que impone el Estatuto y el Reglamento. El Gobierno no reconoce las proposiciones, y siempre dará una contestación cuando se le pida en la forma prescrita en la ley fundamental. Esta la sostendrá siempre hasta el último extremo, persuadiéndose al mismo tiempo que la mayoría de los Sres. Procuradores aplaudirá su conducta, pues de no observarla le exigiria su responsabilidad. Por otra parte, el Gobierno espera que no se le exija vengan sus individuos á hacer revelaciones para que los enemigos de la Nación se aprovechen de ellas. Los Secretarios del Despacho jamás vendrán aquí sino á discutir proyectos de ley, bien sean presentados por orden de S. M., ó ya por los Sres. Procuradores en virtud del derecho de petición, con arreglo siempre á las fórmulas del Reglamento. En ningún otro caso se presentará en los términos que se desea para satisfacer solo la curiosidad de algun Sr. Procurador.»

Se volvieron á leer los artículos 130, 131, 132 y 133 del Reglamento.

Sr. Caballero: «Yo solo queria hacer presente al Sr. Secretario del Despacho una observación, sin descender á los argumentos que ha empleado, porque no tengo presentes los artículos del Reglamento. Me acuerdo sí, que no hace muchos días, estando presentes otros Sres. Secretarios, y habiéndoseles hecho una indicación por algunos Sres. Procuradores, entre otros el Sr. Polo, relativamente á la Milicia urbana y á otros diferentes puntos en que deseaban estar ilustrados; los Sres. Secretarios de Estado y de Hacienda tuvieron la bondad de satisfacerles, diciendo aquello que les pareció conveniente, y que podían anunciar al Estamento sin compromiso, y sin revelar los secretos que no convenia manifestar. Yo solo invoqué estos hechos para hacer conocer al Estamento que tal vez no estén de acuerdo con el Sr. Secretario que acaba de hablar los demas del Despacho. Prescindo, repito, de lo que el Reglamento dispone, y aun de si habrá algun artículo por el cual pueda hacerse este género de proposiciones, porque efectivamente no es una petición, es solo un deseo de un Sr. Procurador, en el cual tal vez convengamos los demas, de saber el estado del país, en estos momentos en que la correspondencia de todas las provincias anuncia que hay peligros que no dudo que el Gobierno conocerá y tratará de remediar; pero parece que aunque no fuera mas que por una condescendencia del Sr. Secretario del Despacho tendrá una satisfacción el Estamento en estar enterado y poder deponer sus temores acaso infundados.»

El Sr. Moscoso: «Si se trata de sentimientos particulares, jamás cederé á nadie en deferencia; pero como Ministro tengo que cumplir mi obligación. No habiendo asistido á las sesiones anteriores, no puedo tener idea exacta de los límites en que se han encerrado mis compañeros al satisfacer los deseos de los señores Procuradores; pero jamás me servirá de regla la conducta de mis compañeros para modelar la mia. Repito que en particular daré cuantas explicaciones se quieran; pero como Ministro no puedo entrar en las que se me piden, y dar en público noticias que tal vez sirviesen para nuestros enemigos. Antes dejaría el destino que ocupo y debo á la bondad de S. M., que faltar á los deberes sagrados que me impone este mismo. Jamás consentiré que se traspasen estos deberes por una débil condescendencia. Cada uno de los señores que componen este Estamento sabe cuán respetables son estos deberes, y la responsabilidad en que incurre el que los quebranta. Por esta razon, como Secretario del Despacho no me extenderé un ápice mas allá de los límites que señala el Reglamento, en el cual no hay un solo artículo que imponga al Gobierno la obligación de venir á satisfacer la curiosidad de un Sr. Procurador.»

El Sr. Lopez: «No es una mera curiosidad el punto de que se trata; es el interes de la provincia que represento, y aun el de la Nación entera. Yo no trato de que el Sr. Secretario del Despacho venga á revelar secretos nocivos á la causa pública. Sé muy bien lo que son secretos del Gobierno, y los respeto como el que mas. Yo solo pretendo que el Gobierno se sirviese decirnos las noticias que tuviese para tranquilizarlos, y cuya revelación no le comprometa. Me parece, pues, que el Sr. Presidente está en el caso de prevenir que se avise al Sr. Secretario del Despacho, en vista de mi proposición, que se puede considerar como suficientemente discutida.»

El Sr. Presidente: «El Reglamento no habla nada respecto de las proposiciones particulares de los Sres. Procuradores; y siendo este un caso enteramente nuevo, someteré á la deliberación del Estamento, si toma en consideración la proposición hecha.»

El Sr. Moscoso: Me opongo, como Secretario del Despacho, á que se tome este asunto en consideración. No puedo tolerar nada que no esté conforme al tenor literal del Estatuto y del Reglamento, porque seria un abuso que debe evitarse. Respeto mucho las facultades del Sr. Presidente y de la mesa: pero desde el momento en que se reconozca la facultad de hacer esta clase de proposiciones se mina el Reglamento. Nada mas puede permitirse que lo que está hecho con arreglo á las fórmulas que el mismo prescribe. Desde el momento en que se concediese la facultad de que el Estamento fuese árbitro de deliberar sobre estas proposiciones, no existia el Reglamento, ni el Estatuto, ni ninguna de las leyes fundamentales, por las cuales existimos en este recinto. Por consiguiente, me opongo como Ministro y en nombre del Gobierno á que se tome en consideración la proposición que acaba de hacerse, así como no me opondré á que se presente una petición, segun previene el art. 131, con todos los trámites legales. Quiero que conste esta reclamación que hago en nombre del Gobierno, pues que de lo contrario podrian ocurrir consecuencias de gravísima trascendencia que comprometiesen la mismas leyes.

El Sr. conde de las Navas pidió que se leyesen los artículos 110 y 130 del Reglamento, y el Sr. Moscoso el 128 y 129.

Leídos todos dijo el Sr. conde de las Navas: «Los artículos 110 y 130 demuestran que hay diferencia entre una proposición y una petición. Esta es indispensable que sea firmada por doce Sres. Procuradores, y que pase á tres comisiones distintas. En asuntos graves y urgentes, y ninguno mas grave que este, no se pueden seguir estos trámites, y solo el de avisar 24 horas antes al Ministro, como previene el artículo 110 que está claro y terminante. Yo reclamo ahora la imparcialidad del Gobierno y el juicio de mis compañeros, para que se vea si puede presentarse en estas circunstancias un asunto mas

grave y delicado que este en el que va la existencia nuestra, la de la patria y la del trono."

El Sr. Presidente mandó leer el artículo 75.

El Sr. López: "Voy solo á deshacer una equivocación. Mi proposición está reducida á dos puntos: á que el Estamento se ocupe de averiguar, según la importancia de las circunstancias actuales, en el estado en que nos hallamos. Esto se dirige al Estamento, que no tiene que ver nada con la segunda parte, reducida á avisar al ministerio con la anticipación de 24 horas prevenida por el Reglamento: me parece, pues, que no puede haber dificultad en que se tome en consideración mi proposición."

El Sr. Moscosó: "Son tantos los motivos que el Gobierno tiene para oponerse al sistema que se quiere introducir, que sería preciso alargarme más de lo que permiten las ocupaciones perentorias del mismo: pero yo creo que todo nace de no entenderse bien el espíritu del Reglamento. Las preguntas que se hacen al Gobierno giran sobre hechos y materias de que él es responsable: y jamás puede el Estamento pedir á los Ministros que vengan á dar noticia de aquellos hechos sobre que recae su responsabilidad, y de la que nada tienen que participar, los Sres. Procuradores. Estos no tienen otra más que la moral, cuando no cumplen con las funciones de su ministerio, pero no es así respecto á las funciones particulares de los Secretarios del Despacho. Los Procuradores no tienen ningún derecho para exigir de los Ministros que vengan á satisfacer á sus preguntas, cuando pudiendo ejercer el derecho de petición no le usan del modo que previene el Reglamento. Si así lo hiciesen el Gobierno se apresuraría y aun se anticiparía á sus deseos. Pero este tiene que velar sobre el cumplimiento del Reglamento, por cuya infracción se le reconviendría por los mismos Sres. Procuradores. El Gobierno tiene que sostener las prerogativas del trono, y por esto se obstina, si puede decirse así, en que no se traspasen los límites que la ley señala. Por esto me opongo á que sea la que quiera la forma bajo la cual se presente, admita el Estamento ninguna proposición, palabra que ni aun se hace uso de ella, ni en el Estatuto ni en el Reglamento. Las únicas de que se vale que son sacramentales, son las de petición y de proyecto de ley; por consiguiente es tiempo perdido el que se emplee en excitar á los Secretarios del Despacho á que concurran al Estamento, mientras no se haga por los trámites y fórmulas que exige el Reglamento."

Un Sr. Procurador dijo que el asunto de que se trataba era un caso enteramente nuevo, y que fijase la cuestión el Sr. Presidente para que pudiera decidir el Estamento.

El Sr. García Carrasco: "El Reglamento no autoriza, pero tampoco prohíbe hacer esta clase de proposiciones. La decisión de este asunto compete esencialmente al Estamento, el cual tiene una gran responsabilidad sobre sí, pues que se trata de la tranquilidad del país, de las libertades públicas y de la seguridad del trono de ISABEL II; y es tanto mayor esta responsabilidad cuanto no existe de derecho la ministerial. Creo que todos los Sres. Procuradores podemos cuestionar al Gobierno respecto á la situación política de las provincias. Toda la correspondencia anuncia que las facciones salen del centro mismo de los empleados. Esto es digno de advertirse. Hace mucho tiempo que se han pedido informes á corporaciones y personas respetables de las provincias sobre la conducta de los empleados, y las contestaciones les han sido poco favorables, considerándolos como facciosos. Sin embargo de esto, ninguna medida se ha tomado hasta ahora sobre el particular. Al aumentarse los males debe el Gobierno tomar providencias más fuertes que los contenga, y el Estamento debe saber el estado del país para hacer, si es menester, nuevos sacrificios. El patriotismo está justamente alarmado y dispuesto á hacer aquellos esfuerzos necesarios, pero es menester que haya franqueza de parte del Gobierno, y que todos los poderes del Estado se entiendan y se pongan en armonía: todo se puede esperar de la REINA Gobernadora que siempre se ha prestado y se presta á cuanto exige de ella el bien público: yo no sé porque no ha de haber la misma franqueza de parte de los Sres. Secretarios del Despacho: por estas razones pido que se vote la proposición."

Sr. Moscosó: "No puedo menos de insistir en oponerme á la proposición y á que se tome en consideración, porque no está permitido hacerlo por el Reglamento. No me opondré á que se presente como petición con las formas parlamentarias prevenidas de antemano. El Sr. preopinante ha indicado claramente ya medidas al hablar de empleados. El Estamento no tiene facultad para ocuparse de empleados, pues esta materia es exclusivamente del Ministerio, sobre quien pesa la responsabilidad. Los Sres. Procuradores solo tienen facultad para hacer esta efectiva, y acusar al Ministerio, si juzgan que conserva en sus destinos á los empleados de que se trata por omisión, por impericia, ó por connivencia. El Reglamento mismo marca el modo de acusar al Ministerio. Lo demás es separarse de la ley, y el gobierno se opone decididamente á que se delibere sobre nada que sea opuesto á la ley, es decir, sobre todo lo que no sea proyecto de ley ó petición en forma legal. Lo demás sería sujetar el Gobierno al Estamento, y si se hubiesen de enumerar las consecuencias que esto traería, estoy seguro que la mayor parte de los Procuradores, que aman indudablemente á su patria, renunciarían gustosos á entrar en esta discusión. Casi todos hemos sido víctimas de ese exceso de celo, con que se ha querido hacer al Gobierno que dé cuenta á cada paso de sus operaciones, pues los hombres interesados en hacerle la guerra han sabido aprovecharse de sus revelaciones para desarmarle: privándole de hacer el bien, y dejarle solo facultades insignificantes que le hacían objeto de burla y escarnio. Tal sería la posición del gobierno y de esa misma REINA á quien todos adoramos y todo lo debemos. El gobierno no puede autorizar que se introduzca un sistema nuevo, y si solo permitir que se sigan los trámites debidos. Acúsele, si se quiere, por su sistema acertado ó desacertado, y en cuanto á mí declaro que tendría en ello satisfacción, porque se vería mi conducta. Pero todo lo que no sea acusarle, hacer peticiones ó discutir sobre las materias que proponga, es excederse de las facultades concedidas por el Estatuto y Reglamento. En nombre del Gobierno reclamo los derechos del mismo Estamento: este, si quiere que se respeten, debe no traspasarlos, pues desde el momento en que se traspasan cesan de ser derechos. Harto tiempo, señor, hemos sacrificado á la locura y á la extravagancia: sacrifiquemos alguna vez á la circunspección y á la prudencia, y seremos verdaderamente libres."

"El aspecto bajo que se presenta al pueblo el Gobierno, no es más que como un poder que abusa de ciertas circunstancias particulares en que se encuentra. Presentado así, como se hace en la proposición, pierde el prestigio y la

fuerza moral, y esto no es ni puede ser conveniente á la Nación. El Gobierno, fiel á lo que la misma ley le impone, procurará no traspasarla nunca, al mismo tiempo que insistirá en que las demás corporaciones del Estado no la traspasen. De otro modo, desde el día en que un Ministro consintiese que en alguno de los Estamentos se hiciese alguna proposición poco conforme con la ley, desde aquel momento los mismos Procuradores, celosos por el bien de la Nación, deberían acusarle de poco observador de la ley y de haber olvidado las prerogativas del trono que debía defender. Insisto pues, en que bajo cualquier forma que se presente la proposición de que se trata, no se someta á la votación del Estamento, ni aun siquiera la cuestión de si puede ó no discutirse."

A petición de un Sr. Procurador se leyeron los arts. 31 y 32 del Estatuto Real, y el 74 del Reglamento.

Sr. Vega: "La mayor gloria de los individuos que componemos este Estamento consiste en respetar el Estatuto Real y el Reglamento de las Cortes. Se ha citado por algunos señores el artículo 110, en el cual se quieren apoyar para defender la proposición; pero ¿qué facultades da este artículo, cuando ni habla de proposición ni de petición, limitándose á decir que en el caso de ser precisa la contestación de algún Sr. Secretario del Despacho, jamás se discuta el asunto, sin que se le avise con 24 horas de anticipación? Por consiguiente no sé en qué artículo se fundan los señores que apoyan la proposición para pedir se admita. Repito que nuestra principal gloria debe ser la de respetar y obedecer cuantos artículos tienen el Estatuto y Reglamento."

El Sr. Chacon manifestó que la práctica del Estamento en los días anteriores había sido admitir las proposiciones que habían sido presentadas, citando al efecto una del Sr. Santafé, y otra del Sr. Navas.

El Sr. Santafé dijo que solo había sido la suya una enmienda, y no una verdadera proposición.

El Sr. Belda: "Aun cuando la práctica en los cuerpos representativos de otras naciones sea la de poder hacer preguntas á los Sres. Secretarios del Despacho ó la de introducir cuestiones de toda especie para que sean discutidas en los mismos, es indudable que ninguno de nosotros tiene esta facultad; y cuando el Ministro no tiene por conveniente contestar á ellas, no hay medios coercitivos para obligarle. Me parece que este es el punto de vista bajo que debe considerarse esta discusión. Hay algunos Sres. Procuradores que excitados por su celo y amor á las libertades públicas, muy laudable, han hecho preguntas al Gobierno, á que no ha tenido este por conveniente contestar. Yo no creo que esta discusión pueda pasar adelante, porque no se puede obligar al Gobierno á que manifieste sus secretos si no lo cree conveniente. El Reglamento está sumamente limitado para deliberar sobre este punto, pero aun cuando estuviese bien lato, nada podría hacerse. El Sr. Secretario del Despacho se ha negado positiva y terminantemente á contestar, por razones que ha creído convenientes; y me pareció por lo mismo que la discusión debe quedar en este punto, sin tener ninguna consecuencia, pudiendo los Sres. que apoyan la proposición aprovechar la primera ocasión oportuna que se les presente para renovar sus preguntas, á que tal vez entonces se hallará más dispuesto á contestar el Gobierno."

Se volvió á leer la proposición á petición del Sr. Abarques, y el Sr. Medrano manifestó le parecía contraria al artículo 31 del Estatuto.

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: "Insisto á nombre del Gobierno, y quiero que conste, que invito al Sr. Presidente que haga respetar el Reglamento, pues la mesa no está autorizada para someter á la deliberación del Estamento nada que esté fuera de lo prevenido en aquel."

El Sr. Presidente: "Sabe muy bien el Sr. Secretario del Despacho que al Presidente es á quien corresponde evitar la transgresión del Reglamento."

El Sr. Secretario del Despacho: "El Gobierno no tiene derecho de interpretar; pero sí de exigir que se respete. El Estatuto Real fija el modo como se han de someter los proyectos y peticiones al Estamento. Los Secretarios del Despacho, como órganos del Gobierno, y el digno Presidente, como encargado de las deliberaciones, tienen que sujetarse á la letra y tenor del Estatuto y Reglamento. Todo lo demás ni el Sr. Presidente puede permitirlo, ni los Secretarios del Despacho dejar de oponerse á ello."

El Sr. Presidente: "Se ha tratado de un asunto particular, nuevo, de que no habla nada el Reglamento. Se ha emitido el nombre de proposición en este asunto; no de petición. Bajo este concepto se había supuesto que podía continuar el Estamento como hasta el día se ha verificado. Si hay oposición, no se continúa, y queda la proposición sin valor hasta que pueda presentarse en los términos debidos."

El Sr. Secretario de lo Interior: "Yo no me atrevo á creer que el Estamento haya faltado á lo prevenido en el Reglamento; y aun cuando hubiera habido este abuso, no autorizaría para que se continuase, debiendo ser el primero en reparar su falta. No hay casos nuevos, ni ha debido haber este. No hay más que tratar de los asuntos que presenta el Gobierno, ó de las peticiones. Los casos nuevos se presentan al Gobierno, que en su virtud establece lo conveniente; pero en el Estamento, así como en todo cuerpo representativo, no hay nunca casos nuevos, pues todos están detallados por la ley. El Estamento está llamado á deliberar sobre determinados puntos, y de ello no puede prescindir, puesto que si lo hiciese, una simple mayoría de algunos votos le daría más facultades de las que realmente tiene, y cuyos límites ni el mismo sería dueño de fijar. Insisto, pues, en mi opinión, no como individuo particular, sino como Secretario del Despacho y parte del Gobierno de S. M."

El Sr. Ochoa: "Creo que estamos gastando el tiempo en discusiones inútiles. El Estatuto es una ley emanada del trono; la Nación no nos ha constituido, sino la REINA: de consiguiente la ley emana del trono, y nos ha fijado las facultades á los Estamentos. Estas, según los artículos leídos, se reducen á dos casos: 1.º á discutir las leyes presentadas por los Secretarios del Despacho; 2.º á presentar peticiones á S. M. Estos son los dos casos en que el Estatuto Real nos concede facultades para deliberar. Si nosotros los aumentamos, nos creamos una nueva facultad, lo cual no podemos hacer. Es preciso que consideremos que la Europa nos observa: que estamos en los primeros pasos de la carrera de la libertad; que á la Nación no se la salva con infringir las leyes y dar pasos aventurados. Hablo así porque mi opinión no puede ser sospechosa: he sufrido como todos diez años sumido en la oscuridad; pero amante de la ley y del orden, no puedo menos de decir que si se

adopta la proposición del Sr. Lopez nos creamos una nueva facultad, un nuevo caso en que podemos deliberar. Esto se palpa porque está al alcance de todos. Creo que el Estamento no trate de arrogarse la facultad legislativa por sí y ante sí, con lo que alarmaría á los demás poderes, y esto puede decirse que sería lo mismo que tocar á rebato."

El Sr. Lopez: «Retiro la proposición, reservándome la facultad de ponerla en forma de petición, y al mismo tiempo hacer las aclaraciones que correspondan. Finalmente, el art. 110 habla en general y precede á los que tratan del derecho de petición; luego es claro que pueden ocurrir casos que no correspondan al derecho de petición, y que convenga que se ocupe de ellos el Estamento sin necesidad de una petición formal. En este concepto retiraré mi proposición para someterla á su tiempo, tanto mas, cuanto observo que el Gobierno puede abusar de la ventaja que le concede su posición para tomar la palabra cuantas veces quiera, al paso que un Procurador no puede hablar mas que una vez sobre un asunto.»

El Sr. Secretario de lo Interior: «Sin querer abusar del uso de la palabra debo manifestar que es un derecho indispensable, por ser los Ministros los órganos del poder ejecutivo, siendo mi obligación el no permitir que se sienten principios equivocados, aunque sea con un espíritu laudable. El Sr. proponente puede sacar del lugar que ocupa el art. 110 una consecuencia favorable á su opinion, á saber que puede haber asuntos ademas de las peticiones y proyectos de ley presentados por el Gobierno en que sea conveniente que se ocupen las Cortes; pero el Sr. Procurador tiene demasiado talento para desconocer que el Reglamento es una ley nacida del Estatuto, y que cualquiera que sea el orden y colocacion de sus artículos nunca pueden variar los de aquel. El Reglamento es una ley orgánica sobre el modo de deliberar el Estamento, pero esta ley no tiene fuerza superior al Estatuto, en el cual se fijan los negocios que deben tratarse en las Cortes. El art. 110 que ha citado el Sr. proponente se refiere á los anteriores, y pierden por consiguiente toda su fuerza los argumentos que se han querido sacar, no haciéndose mérito de tal referencia. Repito, pues, que cuando llegue el caso de poner la cuestion en la forma que previene el Reglamento con arreglo al Estatuto, entonces el Gobierno manifestará cuanto se le exija con una franqueza sin igual hasta el punto que le sea dado.»

Habiéndose retirado la proposición quedó en este punto la discusion, y se pasó á los demas asuntos pendientes.

La comision de Poderes dió cuenta de la instancia hecha por D. Agustin Alvarez Sotomayor, electo Procurador por la provincia de Córdoba, cuyos poderes fueron desaprobados, en cuya instancia pide se le conceda el término conveniente para justificarlos.

La comision es de dictámen que no se debe acceder á dicha instancia; porque este individuo no la ha presentado en la sesion inmediata á aquella en que fueron desaprobados los poderes segun previene el Reglamento.

El Sr. Medrano, como individuo de la misma comision, tomó la palabra para decir, que si ella habia emitido su opinion del modo indicado, era únicamente atendiendo al art. 16 del Reglamento, al cual habia faltado el interesado; pero que sin embargo el asunto era de importancia, pues se trataba de admitir ó no en el Estamento á un Procurador electo, y esto podria dar origen á una discusion.

El Sr. Lasanta dijo, que si en la sesion precedente no se habia advertido que se discutiese hoy este asunto, el Estamento no podia ocuparse de él.

El Sr. Medrano contestó que en la sesion anterior habia anunciado el Señor Presidente, para la de hoy, que se leeria la memoria del Sr. Ministro de lo Interior, y se trataria de otros asuntos pendientes; que entre estos últimos se hallaba la instancia del Sr. Sotomayor; pues hacia mas de 7 dias que estaba sobre la mesa, y por consiguiente el tratar hoy de ella no se oponia á lo prevenido el dia anterior.

El Sr. Lasanta notó que el Procurador que habia dicho quedase sobre la mesa la instancia del Sr. Sotomayor para discutirla otro dia, acababa de marcharse del Estamento, y que, por lo tanto debia dejarse el citado asunto para discutirlo otro dia, mayormente no habiendo una prisa que obligase á hacerlo hoy.

Habiendo preguntado el Sr. Secretario Belda si atendida la reclamacion anterior se suspenderia la discusion para otro dia, el Estamento acordó que sí.

El Sr. Presidente anunció que se reuniria el Estamento pasado mañana á las diez para discutir el asunto que acaba de indicarse, y para oír la memoria del Sr. Ministro de la Guerra; con lo que se cerró la sesion á las dos y menos cuarto.